

Huancayo,

01 ABR 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N°478-2024-MPH/GA/SGGRH de fecha 01 de abril de 2024, comunica el cumplimiento de requisito para el acceso al cargo de confianza de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que las Municipalidad Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el numeral 17) de su artículo 20° dispone que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y posterior modificación, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de Oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público procedimiento que incluye diversas etapas como: Preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y firma de contrato. Sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057 **establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y establece derechos laborales, determina **que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público,** contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; es decir, que el personal del empleo público clasificado como funcionario, servidor de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el **régimen de contratación administrativa de servicios CAS,** estando su contratación excluida de la realización del concurso público. La misma que debe ser únicamente para el personal de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido, y según lo indicado precedentemente, los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 pueden ser contratados, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar en el **Cuadro de Asignación del Personal (CAP)** de la entidad;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 norma legal que modifica la Ley 28212 y dicta otras medidas, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores





6 unidades de ingreso del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el numeral 11.2 de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala literalmente que establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. (...);

Que, la conclusión 3.3 del Informe Técnico N°454 -2021-Servir/GPGSC, señala que la Ley 31131 establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también **denominado CAS confianza**; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia, es decir, que está autorizado la contratación de CAS CONFIANZA;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A de fecha 13 de setiembre de 2023, se delega en el Gerente Municipal la atribución del Alcalde contenida en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley 27972, y prescribe: "Designar y/o encargar a los funcionarios y directivos públicos de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 31419, su reglamento y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; asimismo, dar por concluido la designación y/o encargatura de funcionarios y directivos públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 850-2022-MPH/GM se aprobó el "Clasificador de Cargo de la Municipalidad Provincial de Huancayo" el mismo que tiene como objetivo descrito de manera ordenada todos los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con Informe N°478-2024-MPH/GA/SGGRH de fecha 01 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, refiere el cumplimiento de requisito para el acceso al cargo de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancayo, tomando en cuenta que los documentos presentados por el Abg. José Alfredo Larrazábal Sánchez, SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad así como los requisitos establecidos en la Ley N°31419 y su reglamento para el acceso al cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, además precisa que la documentación presentada se encuentran en copia simple, siendo sujeto a verificación posterior y de encontrarse inconsistencias sea bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del mismo, finalmente luego de la búsqueda en el registro de deudores judiciales morosos -REDJUM y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles -RNSSC- de SERVIR, señala no tener registro que impida asumir el cargo;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 01 de abril de 2024 al **Abg. José Alfredo Larrazábal Sánchez**, en el Cargo de Confianza de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, y nivel remunerativo F-3, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Gerencia Municipal N°773-2023-MPH/GM de fecha 03 de noviembre de 2023, con el cual se designó al Ing. Jhansell Jhonatan Espinoza Cárdenas en el cargo de confianza de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el estricto cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhján Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

